

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00323 00

Como quiera que en el término judicial concedido en auto anterior, la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho, se complementa las pruebas decretadas a favor de la parte demandante, en el sentido de decretar la siguiente:

- Exhibición de documentos. Se requiere a la demandada para que con mínimo 8 días hábiles de antelación a la realización de la diligencia, exhiba en el correo institucional del juzgado los documentos enunciados en los numerales 4° y 5° del acápite de pruebas de la demanda, petición aclarada en el archivo 24. El correo también deberá remitirse, en ese mismo momento, al correo electrónico de la parte actora. La contradicción de la prueba se surtirá en diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c8b279251728295c94e1f5dd8e8aa74e551cfdd401fe07059a69b9ea03d49371**

Documento generado en 31/03/2022 08:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>